

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los montos específicos de la asignación por vigilancia y seguridad en el marco del artículo 23 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria

DECRETO SUPREMO N° 408-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas, dispone que para la implementación de lo dispuesto en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Instituto Nacional Penitenciario queda exonerado de lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer los montos específicos de la asignación por vigilancia y seguridad, a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas a propuesta del sector, cuyo financiamiento es con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario, mediante el Informe N° 315-2019-INPE/08, sustenta y propone los montos específicos por concepto de asignación por vigilancia y seguridad para el servidor penitenciario, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29709;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, mediante los Informes N°s 013 y 033-2019-INPE/07, señala que el Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario – INPE cuenta con saldo presupuestado en el presente año fiscal en la genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para atender el pago de la asignación por vigilancia y seguridad; en virtud de lo cual, con el Oficio N° 898-2019-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita dar trámite a la referida disposición;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los montos específicos de la asignación por vigilancia y seguridad para el servidor penitenciario en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29709;

Que, el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, dispone que los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los montos específicos de la asignación por vigilancia y seguridad para el servidor penitenciario

1.1 Apruébanse los montos específicos de la asignación por vigilancia y seguridad para el servidor penitenciario, de conformidad con lo regulado en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, de acuerdo al anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

1.2 El servidor penitenciario percibe una asignación por vigilancia y seguridad en los casos señalados en el anexo del presente Decreto Supremo según corresponda, siendo estos excluyentes entre sí. De darse la concurrencia de estos casos por las características de ubicación del establecimiento penitenciario, se otorga un solo pago correspondiendo el monto más alto.

Artículo 2.- Características de la asignación por vigilancia y seguridad

La asignación por vigilancia y seguridad no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no forma base de cálculo de la asignación por tiempo de servicios, de la compensación por tiempo de servicios, o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales.

Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la asignación por vigilancia y seguridad establecida en el presente Decreto Supremo, esta se debe registrar previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 4.- Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1841656-1

Aprueban consolidación, escala de ingresos y determinación de carga social para los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728

DECRETO SUPREMO N° 409-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos de los trabajadores del Ministerio Público, a fin de determinar una escala de ingreso que sea acorde con los